

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:137

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-260688

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de noviembre de 2013 con el N° 13-260688-00000-0000, el señor Tomas Edgardo Castellanos Arteaga, presentó la solicitud de patente modelo de utilidad titulada "GUÍA AUXILIAR PARA CIRUGÍA ORTOGNATICA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 682 del 31 de diciembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 09665, notificado por fijación en lista el 12 de agosto de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-260688-00005-0000 del 24 de septiembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 y 2 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:137

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-260688

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 y 2 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en consiste en proporcionar un dispositivo que permita la estabilidad quirúrgica después de realizado un procedimiento ortognático y la colocación de los segmentos de hueso en la posición oclusal adecuada, a la vez que ayuda en el posicionamiento del maxilar inferior durante el procedimiento para lograr la posición requerida del mismo, y obtener una estabilidad mejorada y una reducción en el tiempo de tratamiento y para resolver el problema la solicitud en estudio proporciona una pieza fabricada en resina acrílica autopolimerizante adaptable en la cavidad bucal de pacientes en cirugías ortognáticas que ayuda a posicionar el maxilar inferior y a reducir el tiempo de tratamiento.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de noviembre de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2008/202530	“Device and method for the treatment of movement disorders”	29 de agosto de 2010

El documento D1¹ revela un dispositivo ortótico y un método que reduce o elimina los efectos físicos asociados con los trastornos del movimiento, tales como el Síndrome de Tourette, y trastornos conjuntos temporomandibulares.

1

<http://www.google.com/patents/US20080202530>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:137

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-260688

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Pista oclusal auxiliar directa inter-maxilar, para la estabilización intra-quirúrgica y pos-quirúrgica de la oclusión dental en cirugía ortognática,...”* (Ver Pág. 2 del radicado No 13-260688-00005-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características técnicas esenciales	D1 US 2008/202530
<i>Pista oclusal auxiliar directa inter-maxilar, de la oclusión dental en cirugía ortognática, amoldado a la morfología de los dientes del paciente De dos segmentos, cada uno aplicable en un arco.</i>	<i>Pista oclusal auxiliar directa inter-maxilar, de la oclusión dental en cirugía ortognática, amoldado a la morfología de los dientes del paciente De dos segmentos, cada uno aplicable en un arco (Pág. 4, Párr. 0050; Fig. 8).</i>
<i>caracterizado por un cuerpo en arco con dos segmentos cada segmento adaptable a la encía</i>	<i>caracterizado por un cuerpo en arco con dos segmentos cada segmento adaptable a la encía ((Pág. 3, Párr. 0044; Figs. 3 y 8)</i>

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1 por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:137

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-260688

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicación 2 no menciona alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que la definición de la parte caracterizante de la reivindicación 1 dice “(...) *un cuerpo en arco con dos segmentos cada segmento adaptable a la encía...*”, estas son las únicas características técnicas esenciales relevantes identificables de la invención reclamada y estas características técnicas ya fueron reveladas en el documento D1, teniendo en cuenta que se excluyen del análisis los resultados a obtener, funcionalidades y ventajas técnicas que no agregan materia al estado de la técnica definidos en el preámbulo de la reivindicación 1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:137

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-260688

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada “GUÍA AUXILIAR PARA CIRUGÍA ORTOGNATICA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Tomas Edgardo Castellanos Arteaga, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 06 Ene 2015

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

DINO HUMBERTO SALONIA CARDONA, DINO@SALONIAABOGADOS.COM

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan